



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 491
6 de julio del 2022**



“Por el cual se decreta, como medida provisional, la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño para el Nivel Asistencial, con ocasión de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 449 de 9 de mayo de 2022”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, principalmente las establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el numeral 10 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los Acuerdos de Convocatoria y de los numerales 4 y 4.1 del Anexo del proceso de selección *“Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección Territorial Nariño”*, la Universidad Libre citó a los 5.813 participantes admitidos dentro de la etapa de verificación de requisitos mínimos, para los empleos del nivel Asistencial ofertados dentro del Proceso de Selección 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, para la aplicación de las Pruebas Escritas llevada a cabo el 6 de marzo de 2022 en los municipios de Pasto, Ipiales, La Unión y Túquerres.

Que, mediante comunicación anónima presentada ante la CNSC con radicado No. 2022RE068899, recibida en este Despacho el día 3 de mayo del corriente, se puso en conocimiento la situación de una presunta filtración de información dentro de la aplicación de pruebas escritas desarrolladas el 6 de marzo de 2022, aportando para ello, una foto parcial de un cuadernillo, donde se evidencia una marca de agua en la que se registra el nombre y número de cédula de una aspirante inscrita en el empleo con código 470 grado 1 correspondiente a la OPEC 160263 de la Gobernación de Nariño.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y especialmente con ocasión de lo señalado en el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante Auto No. 449 del 9 de mayo de 2022, inició Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de irregularidades en las Pruebas Escritas, aplicadas para los empleos del Nivel Asistencial ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.

Que, con ocasión del inicio de la referida Actuación, la Universidad Libre remitió el 23 de mayo de 2022 las pruebas documentales que le fueron requeridas en el Auto No. 449 de 2022, mismas sobre las cuales se solicitó aclaración mediante oficio 2022RS046395 de 2 de junio de 2022.

Que, en atención a los documentos allegados dentro de la actuación administrativa, la CNSC expidió el Auto No. 473 de 8 de junio de 2022, en el cual, se decretaron y ordenaron pruebas documentales tendientes a esclarecer los hechos materia de investigación.

Que, dentro del término otorgado a los interesados para intervenir en la actuación administrativa, la Gobernación del Departamento de Nariño el día 19 de mayo de 2022, mediante radicado No. 2022RE086709, aportó nuevas pruebas documentales con las cuales se expidió el Auto No. 483 de 21 de junio de 2022; decretando y ordenando las prácticas de pruebas tanto documentales como la realización de diligencias bajo la gravedad de juramento a las señoras JULIA MARGOT BOLAÑOS MURILLO quien se desempeña como Asesora de la Organización Sindical UNASEN, RITHA MERCEDES BRAVO presidenta de SINTRENAL; a los señores CARLOS EMILIO CHAVES MORA y

"Por el cual se decreta, como medida provisional, la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño para el Nivel Asistencial, con ocasión de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 449 de 9 de mayo de 2022"

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ en su calidad de Asesores del Despacho del Gobernador de Nariño.

Que las referidas diligencias se llevaron a cabo los días 24 y 28 de junio de 2022 corriendo traslado en audiencia a la Universidad Libre frente a las versiones entregadas por los citados y, como consecuencia de ellas, mediante comunicaciones con radicados Nos 2022RE125557 y 2022RE126609 del 28 y 29 de junio de 2022, la señora JULIA MARGOT BOLAÑOS MURILLO y el señor CARLOS EMILIO CHAVES MORA aportaron pruebas documentales adicionales que serán debidamente valoradas al momento de tomar una decisión de fondo sobre el presente asunto.

Que, de las pruebas recaudadas a la fecha, se desprenden **indicios graves** que pueden afectar de manera importante el normal desarrollo del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño sobre los empleos del Nivel Asistencial; siendo necesario ordenar, como medida provisional su suspensión hasta tanto se adopte una decisión dentro de la presente actuación administrativa.

Que, dentro del referido Proceso de Selección se ofertaron 66 empleos de nivel asistencial, identificados con los siguientes códigos OPEC, como se discriminan a continuación:

A. MODALIDAD ASCENSO

OPEC	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES
160159	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	7	1
160160	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	7	1
160266	Asistencial	CELADOR	477	2	3
160269	Asistencial	SECRETARIO	440	5	2
160271	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160274	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160275	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160280	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160284	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	3
160286	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	7	4
160289	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163361	Asistencial	CELADOR	477	2	2
163365	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	5
163367	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	6
163371	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163375	Asistencial	SECRETARIO	440	18	18
163376	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	3
163399	Asistencial	CONDUCTOR MECÁNICO	482	18	1

B. MODALIDAD ABIERTO

OPEC	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES
56500	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	1
61125	Asistencial	SECRETARIO	440	1	1
160145	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	1	6
160146	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	1	18
160147	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	1	66
160154	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	5	17
160157	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	5	1
160171	Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	4	11
160262	Asistencial	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	1
160263	Asistencial	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	331
160264	Asistencial	CELADOR	477	3	3

"Por el cual se decreta, como medida provisional, la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño para el Nivel Asistencial, con ocasión de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 449 de 9 de mayo de 2022"

OPEC	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES
160265	Asistencial	CELADOR	477	2	161
160268	Asistencial	SECRETARIO	440	5	1
160270	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	67
160272	Asistencial	SECRETARIO	440	5	30
160276	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160277	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160278	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160279	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160281	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160282	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160283	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
160285	Asistencial	CONDUCTOR	480	3	30
160291	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163360	Asistencial	CELADOR	477	2	40
163362	Asistencial	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	107
163363	Asistencial	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	12
163364	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	68
163366	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	29
163368	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163369	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	2
163372	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163373	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
163374	Asistencial	SECRETARIO	440	18	17
163398	Asistencial	CONDUCTOR MECÁNICO	482	18	5
164083	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	1
164084	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	1
164085	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	1
164086	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	1
164087	Asistencial	SECRETARIO	440	4	2
164088	Asistencial	SECRETARIO	440	4	1
164089	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
164090	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
164091	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
164100	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
164102	Asistencial	SECRETARIO	440	5	1
164323	Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	1
164324	Asistencial	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	1

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA DECISIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo establecen los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, desarrolla las siguientes funciones:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)". (Negrilla fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el Decreto Ley 760 de 2005 en su artículo 21 prescribe:

"Por el cual se decreta, como medida provisional, la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño para el Nivel Asistencial, con ocasión de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 449 de 9 de mayo de 2022"

"La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente **y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera**, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción." (negrilla y subrayado fuera de texto)

III. MEDIDA PROVISIONAL:

En virtud del artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005, se decretará como medida provisional la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño solo para el Nivel Asistencial, hasta que se adopte una decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de Conocimiento

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Decretar** como medida provisional, dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 449 de 2022, la suspensión del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño solo para el Nivel Asistencial, hasta que se adopte una decisión de fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** a los aspirantes citados a la aplicación de las pruebas escritas para los empleos del nivel asistencial, ofertados dentro del Proceso de Selección 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, el presente auto de conformidad con lo indicado en el literal g del numeral 1.1 del Anexo a los Acuerdos, a través del Sistema - SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Gobernador de Nariño, doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, a través de los correos electrónicos jhonrojas@narino.gov.co y vanesacoral@narino.gov.co, al Alcalde Municipal de San Juan de Pasto, doctor **GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**, o quien haga sus veces, al correo electrónico talentohumano@pasto.gov.co, al Presidente del Concejo Municipal de Pasto, doctor **JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA**, o quien haga sus veces al correo electrónico contactenos@concejodepasto.gov.co, a la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, doctora **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**, o quien haga sus veces al correo electrónico perazo@idsn.gov.co y comunicacionesidsn@idsn.gov.co y al Personero de la Personería Municipal de Ipiales, doctor **JOSÉ MANUEL REVELO GÓMEZ**, al correo electrónico [institucional@personeria-
ipiales.gov.co](mailto:institucional@personeria-ipiales.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar al Representante Legal de la Universidad Libre, doctor **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO** para efectos del Contrato No. 458 de 2021, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, a través de los correos electrónicos jorge.alarcon@unilibre.edu.co y hector.avila@unilibre.edu.co

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de julio del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO